

Boletín

de la Provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia, n.º 4.

PRECIOS—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3327.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Seccion Oficial.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de Barcelona sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 Mayo.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El art. 483 de la ley de Enjuiciamiento civil se redactará en la forma siguiente:

«Art. 483. Se decidirán en juicio ordinario de mayor cuantía:

Primero. Las demandas cuyo interés exceda de 3.000 pesetas.

Segundo. Las demandas cuya cuantía sea inestimable ó no pueda determinarse por las reglas que se establecen en el art. 489.

Tercero. Las relativas á derechos políticos ó honoríficos, exenciones y privilegios personales, filiación, paternidad, interdicción y demás que versen sobre el estado civil y condición de las personas.»

Art. 2.º El art. 484 de la misma ley quedará redactado en la forma siguiente:

Art. 484. Se decidirán en juicio de menor cuantía las demandas ordinarias cuyo interés pase de 250 pesetas y no exceda de 3.000.»

Art. 3.º El 710 de la mencionada ley se redactará en los términos siguientes:

«Art. 710. A la vista podrán asistir las partes ó sus abogados, informando sobre los hechos y sucintamente sobre el derecho aplicable á la cuestión.

En el caso de asistir é informar Abogado con arreglo al párrafo anterior, se estará á lo dispuesto en el artículo 331 de esta ley, en cuanto á los que sean parte en los pleitos.

En los cinco días siguientes se dictará sentencia confirmando ó revocando la apelada, ó resolviendo

en su caso lo que proceda sobre la nulidad y demás cuestiones sometidas á la resolución de la Sala.

La sentencia confirmatoria ó que agrave la de primera instancia, deberá contener condena de costas al apelante.»

Por tanto.

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez

(Gaceta 25 Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Contador de fondos de la provincia de Santander D. Antonio María Coll y Puig, contra varios acuerdos de la Diputación, apercibiéndole por el retraso de un ingreso en Depositaria procedente del telégrafo de Ontaneda, y que en lo sucesivo cumpla con lo dispuesto en los artículos 106 y 107 de la ley Provincial, la Sección de Gobernación de aquel alto Cuerpo ha emitido, con fecha 27 de Enero último, el siguiente dictámen.

«Excmo. Sr.; La Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por el Contador D. Antonio María Coll y Puig contra el acuerdo de la Diputación provincial de Santander, que declaró haberse enterado con disgusto de lo ocurrido con los ingresos del telégrafo de Ontaneda, y que se le apercibiera para que en lo sucesivo cumpliera con lo dispuesto en los artículos 106 y 107 de la ley Provincial.

La Diputación tomó dicho acuerdo en 5 de Abril próximo pasado y desestimó en 21 del propio mes el recurso de reforma que dedujo D. Antonio María Coll y Puig, en vista del retraso con que tuvo lugar el ingreso de los productos obtenidos en la estación telegráfica de Ontaneda desde el año económico de 1881 á 82 hasta el ejercicio de 1884 á 85, entendiendo

que la Contaduría había incurrido en falta al no cuidar de que se verificase el ingreso de las rentas á medida que el encargado rendía las cuentas de gastos mensuales, puesto que, á su juicio, los Contadores no deben limitarse á tomar razón de las cantidades que ingresen, sino que deben cuidar de que se hagan efectivos los recursos de la Diputación en las épocas de su vencimiento, advirtiendo todo retraso á la Comisión provincial.

Visto:

La regla 11 del art. 123 del reglamento de 20 de Septiembre de 1865 para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial que dice: «Será obligación del Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, vigilar la recaudación de los fondos que correspondan al presupuesto provincial, y dar cuenta por escrito al Gobernador de cualquier retraso que sufra el ingreso de la Depositaria de las cantidades consignadas en aquél.»

Los artículos 56 y 57 de la ley orgánica Provincial de 21 de Octubre de 1868, en que se espresa que: «Lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la ley Municipal para la recaudación é inversión de los fondos de los pueblos, se entiende igualmente con los provinciales siendo la ordenación de pagos del cargo del Vice-presidente de la Corporación y la intervención del de su Secretario.»

«Todas las Diputaciones tendrán una Sección de Contabilidad en su Secretaría. Las funciones de la Sección serán llevar las cuentas corrientes y preparar las definitivas, con arreglo á las leyes y consiguientes disposiciones del Gobierno.»

El artículo general de la propia ley, por el que se advierte que: «Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones anteriores que en cualquier forma contradigan la presente ley.»

El núm. 4.º del art. 28 de la ley Provincial vigente de 29 de Agosto, publicada en 1.º de Setiembre de 1882, por la que se establece que «Corresponde al Gobernador, como Jefe de la Administración provincial, inspeccionar por sí ó por medio de los Delegados las dependencias de la provincia y las de los Ayuntamientos, comprobando el estado de sus cajas, archivos y cuentas, cuidando de que se cumplan, así las leyes y disposiciones generales, como los acuerdos de la Diputación y de la Comisión provincial, y procurando que éstas

observen y cumplan, su ley orgánica.»

Los artículos 106 y 107 de dicha ley, en cuya virtud. El Contador tiene á su cargo la oficina de cuenta y razón, y la intervención de los fondos provinciales.»

«En tal concepto, registra las entradas y salidas de los fondos, autoriza con el Ordenador los pagos de los libramientos, hace los asientos necesarios en los libros que lleva al efecto, y prepara los presupuestos y cuentas que deben ser sometidos á la Diputación.»

«El Depositario es el único encargado de la custodia de los fondos de la provincia, y prestará como tal las fianzas que la Diputación exige.»

«Si la entidad de los fondos lo consiente, habrá dos Cajas: una general, con tres llaves, que tendrá el Ordenador de pagos, el Contador y el Depositario, y otra diaria, donde, bajo la guardia exclusiva de este último, estarán los fondos destinados á las atenciones de cada mes.»

«El Depositario no hará pagos ni recibirá cantidades sino en virtud de un mandato autorizado por el Ordenador de pagos y Contador.»

El art. 108, que declara que «Son aplicables á la Hacienda provincial las disposiciones de la ley de Contabilidad general de Estado.»

Los artículos 123 y 124, según los que «La administración y recaudación de los fondos provinciales está á cargo de las repetidas Diputaciones, y se efectuará por sus agentes y delegados.»

«Los agentes de la recaudación de dichos fondos son responsables ante la Diputación, quedándole ésta en todo caso civilmente para la provincia siempre que medie negligencia ú omisión probada.»

Los artículos 125, 126 y 127, por los que «Las Diputaciones publicarán al principio de cada reunión semestral un estado de la recaudación é inversión de sus fondos durante el semestre anterior.»

«La Contaduría formará las cuentas correspondientes á cada año económico, y las someterá á la Comisión provincial con los documentos justificativos, dentro de los dos meses siguientes al ejercicio de que procedan.»

«La Diputación procederá al examen de las cuentas generales, semestrales, notas y extractos, nombrando al efecto una Comisión especial si lo creyese necesario.»

La primera de las disposiciones adicionales de la propia ley, que de-

clara que «Quedan derogadas las leyes y disposiciones anteriores, relativas al régimen de las provincias.»

El núm. 14 de la instrucción de 31 de Mayo, y la circular de 9 de Diciembre de 1886, por las que se determina que los Contadores de fondos provinciales quedan encargados, bajo su responsabilidad, de que los acuerdos de las Diputaciones y Comisiones, en materia de contabilidad, tengan debido y puntual cumplimiento.

Considerando que es improcedente el acuerdo recurrido, puesto que la atribución fiscal que la regla 11 del art. 123 del reglamento de 20 de Septiembre de 1865 encomendaba á los Contadores para vigilar la recaudación, quedó derogada desde la publicación de la ley orgánica Provincial de 21 de Octubre de 1868, sin que en la vigente se halle precepto alguno que les obligue á advertir ni denunciar la negligencia, omisión ú otras faltas en que las Diputaciones incurrieren respecto del ingreso de los fondos, cuya custodia y administración estará á su cargo.

Considerando que sería inconveniente y aún depresivo para dichas Corporaciones que los funcionarios que de ellas dependen, ínterin no estén autorizados para ello, fiscalizaran sus actos y les advirtiesen acerca de hechos que deben conocer en todos sus detalles, por cuanto atañen á asuntos que son de su propia competencia y exigen la más preferente atención por la importancia de sus fines y resultados:

Considerando que los deberes de los Contadores consisten en «tener á su cargo la oficina de cuenta y razón y la intervención de los fondos provinciales, registrar las entradas y salidas de los mismos, autorizar con el Ordenador los pagos de los libramientos, hacer los asientos en los libros que lleven al efecto, tener en su poder una de las tres llaves de la Caja general y preparar los presupuestos y cuentas que deben ser sometidos á la Diputación, según los artículos 106 y 107 de la ley Provincial, con arreglo á la de Contabilidad general, mientras que los artículos 123 y 124, así como las demás disposiciones que se han dictado á consecuencia del régimen político administrativo actual, ponen á cargo exclusivo de las Diputaciones la administración y recaudación de los fondos, bajo la responsabilidad á que hubiere lugar.

Y considerando que no pudiendo estar en vigor la precitada regla del susodicho reglamento, ni hallándose consignado en la ley el deber que la Diputación provincial de Santander ha advertido al Contador Don Antonio María Coll y Puig, carece de fundamento y legitimidad la corrección que por tal motivo se la ha impuesto;

Opina la Sección que procede revocar los acuerdos apelados, sin perjuicio de que el Gobierno de S. M., en uso de su potestad reglamentaria, declare que en lo sucesivo, á fin de conseguir el mayor orden en la administración de los fondos provinciales, quedan obligados los Contadores á tomar razón de los gastos é ingresos que no se realicen en la misma fecha de su vencimiento, dan-

do cuenta inmediatamente de cualquier retraso que en uno ó en otro concepto observaren á la Comisión provincial y ésta á la Diputación, lo cual se haga constar en las actas á los efectos consiguientes, sin que por esto se entiendan restablecidas las disposiciones de la regla 11 del art. 123 del reglamento de 20 de Septiembre de 1865, declinados los deberes de las Diputaciones, ni limitada la inspección de los Gobernadores sobre las dependencias de las provincias.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento el de esa Diputación provincial y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1888.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de....

(Gaceta 14 Abril.)

Núm. 1899

Gobierno civil de la Provincia DE LAS BALEARES

Circular.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha de anteayer me participa que en vista de las consultas elevadas á aquel centro con motivo de la organización de las Juntas que han de entender en lo concerniente á la emigración al extranjero, y con objeto de normalizar este servicio, quedan en suspenso los efectos de la Real orden circular de 8 del corriente, hasta la época que se determine, debiendo aplicarse entre tanto los preceptos de las circulares de 10 de Noviembre de 1883 para todo lo que se refiera á emigraciones al extranjero y para nuestras posesiones de Ultramar.

Y he dispuesto su inserción en el periódico oficial para los efectos ordenados, debiendo advertir que la Real orden circular cuya aplicación se suspende se halla publicada en el BOLETIN de esta provincia número 3320, correspondiente al 15 del actual.

Palma 30 Mayo de 1888.

El Gobernador interino.

José Martínez Espinosa.

Núm. 1900

Sección de Fomento.—*Instrucción pública.*—Debiendo proveerse, en virtud de orden de la Dirección general de Instrucción pública de 21 de Abril último, el cargo de Habilitado de los Maestros de las escuelas públicas de 1.ª enseñanza de los partidos judiciales de Palma, Inca, Manacor é Ibiza con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 15 de Junio de 1882, he señalado el Domingo día 10 del próximo Junio á las once de la mañana para la elección de los que hayan de desempeñar dicho cargo, la que tendrá lugar ante los Sres. Alcaldes de las citadas poblaciones cabezas de los partidos.

Al anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL para su publicidad y cumplimiento, he creído conveniente citar las disposiciones de la mencionada Real orden concretas al caso, para

que, así los Alcaldes, como los Profesores y demás interesados las tengan presente para el acto de que se trata.

Primera. Los Maestros, Maestras Auxiliares y Profesores jubilados de los referidos partidos deberán acudir el día y hora señalados á sus respectivos centros á fin de elegir el Habilitado que ha de tener á su cargo el pago de los haberes que como tales deban percibir por todos conceptos, de cuya elección se atenderá acta pormenorizada, que autorizarán los Alcaldes y Secretarios respectivos y me remitirán en seguida los primeros.

Segunda. No podrán ser elegidos para dicho cargo los Sres. Vocales y Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, ni el Sr. Inspector de primera enseñanza.

Tercera. En esta capital, aun cuando hay dos distritos judiciales, no deberán elegirse más que un Habilitado.

Cuarta. Los Habilitados disfrutará para sus servicios un premio que no podrá exceder del uno y medio por ciento, el cual harán efectivo descontándolo de las cantidades consignadas para el material de las escuelas.

Quinta. Los maestros y demás

electores que no hubiesen acudido al pueblo cabeza de partido, podrán emitir su voto por medio de comunicación firmada por los mismos, y no en otra forma, que presentará en el acto de la elección uno de los Maestros ó Maestras concurrentes á la misma.

Sexta y última. Será condición precisa que el aspirante reuna para ser elegido Habilitado mayoría absoluta del número total de Maestros, Maestras y demás que tengan derecho á elegir dentro del partido judicial.

Si en la votación que ha de tener lugar el día señalado ninguno de los aspirantes obtuviese esta mayoría, se hará así constar en el acta y se me dará en seguida cuenta con remisión de la misma por el Alcalde respectivo, á fin de convocar una segunda votación, á tenor de lo prevenido en Real orden de 30 de Agosto de 1882.

Los Sres. Alcaldes de Palma, Inca, Manacor é Ibiza recibirán por el correo las relaciones de los Profesores de sus respectivos partidos que han de tomar parte en la elección de que se trata.

Palma 29 de Mayo de 1888.

El Gobernador interino.

José Martínez Espinosa.

Núm. 1901

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE LAS BALEARES

Circular.—Esta Junta, atemperándose á las prescripciones del Real Decreto de 27 de Abril de 1877, al de 23 Febrero de 1883 y á las demás reales órdenes y resoluciones de la Dirección general del ramo, relativas á Escalafones, en sesión del día 8 del mes actual, acordó: 1.º Cubrir las vacantes ocurridas en los Escalafones de Maestros y Maestras publicados en Setiembre de 1885; y 2.º Incluir en la clase cuarta, en el puesto que por antigüedad les corresponda, á los Maestros y Maestras que desde aquella fecha hayan adquirido derecho á figurar en la misma; todo en el modo y forma que se verá en los escalafones provisionales que subsiguen:

Escalafón general de los Maestros de primera enseñanza de esta provincia rectificado con sujeción á lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones vigentes.

N.º del Escalafon por Antigüedad.	Mérito.	Número de la clase	Nombre de los Maestros	Pueblo en donde ejercen
CLASE PRIMERA.				
1	«	1	D. Pedro J. Montaner Lladó.	Buñola
«	2	2	« Antonio Martorell Llodrá.	Felanitx (Jubilado)
3	«	3	« Sebastian Tomás Moranta.	Búger
»	4	4	» Mariano Calvis Reinés.	Pollensa
CLASE SEGUNDA.				
5	«	1	D. Pedro José Genovart Riutort.	Sansellas
«	6	2	« José Matheu Forster.	Lluchmayor
7	«	3	« Juan Verger Vilanova.	Alcudia
«	8	3	« Bartolomé Alvarez Fiol.	Palma
9	«	5	« Juan Compañy Gornés.	Ibiza
«	10	6	« Jaime Mas Noguera.	San Juan
11	»	7	« Pedro Juan Ferrando Mora.	Porreras
CLASE TERCERA				
«	12	1	D. Monserrate Catalá Bauzá.	Capdellá
13	«	2	« Jaime Llull Casellas.	Son Servera (Jub.)
«	14	3	« Jaime Sansó Alcover.	Manacor (Jub.)
15	«	4	« Pedro Gamundí Colom.	Palma
«	16	5	« Felipe Sanz Marugan.	Costitx
17	«	6	« Juan Ribot Font.	Petra
«	18	7	« Rafael Sureda Soler.	Cas-Concos
19	«	8	« Gerónimo Cloquell Mateu.	Inca
«	20	9	« Antonio Umbert Vila.	Palma
21	«	10	« Antonio Ferrer Pellicer.	Capdepera (Jub.)
«	22	11	« José Porcel Mas.	La Vileta
23	«	12	« Antonio Oliver Riera	Manacor
«	24	13	« Jaime Garí Amengual.	Mercadal
25	«	14	« Antonio Quetglas Riera.	Pollensa
«	26	15	« Bartolomé Danús Mir.	Palma
27	«	16	« Martín Company Cañellas.	Pórtol
«	28	17	« José Rullan Mir.	Establiments (Jub)
29	«	18	« Antonio Oliver Soler.	Muro
«	30	19	« Andrés Munar Santandreu.	Alaró
31	«	20	« Luis Servera Jaume.	Alayor
«	32	21	« Sebastián Munar Fullana.	Esporlas

CLASE CUARTA

33	1	D. Mateo Sala Prohens.	Inca
34	2	« Andrés Llabrés Ferrer	Binisalem (Jub.)
35	3	« Jaime Calafell Alemany.	Arracó
36	4	« José Miró Pastor.	Sóller
37	5	« Antonio Alomar Perelló.	Llubi
38	6	« Pedro Santandreu Sancho.	Sta. Margarita
39	7	« Manuel Casañer Garrofa.	Algaida
40	8	« Isidro Arabí Andrade.	La Pbla. (Sustituido)
41	9	« Simón Garcés Bachero.	Deyá
42	10	« Bartolomé Sastre Calvó.	Santañy
43	11	« Antonio Estades Gallur.	Palma
44	12	« Juan Torres Marí.	Selva
45	13	« Miguel Alorda Moyá.	Sansellas
46	14	« Juan Luis Oliver Sabrafen.	Palma
47	15	« Juan Tur Marqués.	Ibiza (Jub.)
48	16	« Pedro Coll Estades.	Sóller
49	17	« Vicente Torres Guasch.	S. Cristóbal
50	18	« Juan Pol Amengual.	Alaró
51	19	« Gabriel Garcías Sard.	Artá
52	20	« Bartolomé Amengual Llompert.	Maria
53	21	« Manuel Riutord Sintés.	S. Antonio Abad
54	22	« Guillermo Coll Ribas.	Calviá
55	23	« Francisco de P. Cervera Vicens.	Manacor
56	24	« Jaime Pol Pujol.	Caymari
57	25	« Rafael Sitjar Garcías.	Porreras
58	26	« Bernardo Prats Villarroya.	Sta. Eugenia
59	27	« José Jofre Roca.	S. Juan Bautista
60	28	« Jaime Adrover Manresa.	Puigpuñent
61	29	« Pedro Antonio Pujol Alemany.	Andraitx
62	30	« Juan Miralles Pericás.	Sta. Maria
63	31	« Pedro José Ordinas Garau.	Son Sardina
64	32	« Guillermo Coll Pons.	San Luis
65	33	« Jaime Tugores Mulet.	Sineu
66	34	« Pedro Cardona Mir.	Marratxí
67	35	« Simón Garcés Martí	Campanet
68	36	D. Juan Benejam Vives.	Ciudadela
69	37	« Juan Riutort Arbós.	Valldemosa
70	38	« Bartolomé Janer Pons.	Bonanova
71	39	« Bartolomé Oliver Llinás.	Secar del Real
72	40	« Antonio Busquets Arbona.	Llorito
73	41	« Jaime Palmer Perpiñá.	Estallenchs
74	42	« Gerónimo Roig Adrover.	Villafranca
75	43	« Pedro Ballester Tomás.	Sta. Eulalia
76	44	« Luciano Alzina Cirer.	La Horta
77	45	« Juan Gomis Oroní.	Felanitx
78	46	« Sebastian Tomás Ferrando.	Llummayor
79	47	« Jaime Gibert Amorós.	San Lorenzo
80	48	« Pedro Juan Horrach Ferrer	Alqueria Blanca
81	49	« Pedro Escanellas Suñer.	San José.
82	50	« Pedro Morey Amengual.	Binisalem
83	51	« Francisco Marí Riera.	Formentera
84	52	« Juan Banús Quetglas.	Molinar de Levante
85	53	« Rafael Jaume Ribas.	Pla de na Tesa
86	54	« José Matheu Bauzá.	Artá
87	55	« Pedro Barceló Capó.	Petra
88	56	« Miguel Más Sabater.	La Puebla
89	57	« Bartolomé Ordinas Villalonga.	Consell
90	58	« Antonio Juan Alemañy.	Mahón
91	59	« Jaime Busquets Salas.	Indioteria
92	60	« Antonio Vidal Fullana.	Lloseta
93	61	« Miguel Canals Mir.	Mancor
94	62	« Amador Torrens Calafat.	Fornalutx
95	63	« Jaime Burguera Burguera.	Salinas
96	64	« Francisco Canals Mayol.	Biniarraitx
97	65	« Benito Roca Pallicer.	Ariañy
98	66	« Antonio Obrador Escandell.	Mahon
99	67	« Bartolomé Ramonell Llinás.	Randa
100	68	« Sebastian Bagur Quadrado.	Bañalbufar
101	69	« Gabriel Comas Ribas.	S. Clemente
102	70	« Miguel Sastre Puigserver.	Biniamar
103	71	« José Balaguer Crespí.	Campos
104	72	« Miguel Salom Comas.	Biniali
105	73	« Guillermo Santandreu Amengual.	Sta. Margt* (adultos)
106	74	« Jaime Ques Reynés.	Llumesana
107	75	« Antonio Obrador Riera.	Ferrerias
108	76	« Pedro J. Crespí Pocoví.	Montuiri

Palma 17 de Mayo de 1888.—El Gobernador Presidente. D. Arturo de Madrid-Dávila.—P. A. de la J., El Secretario, Tomás Forteza.

Escalafon general de las Maestras de primera enseñanza de esta provincia rectificadas con sujeción á lo dispuesto en el Real Decreto de 27 de Abril de 1877 y demás disposiciones vigentes.

N.º del Escalofon por Antigüedad, Mérito.	Número de la clase	Nombre de las Maestras	Pueblo en donde ejercen
CLASE PRIMERA			
1	1	D.ª Antonia Estelrich Simó.	Calviá
2	2	« Margarita Benilde Juliá Roig	Felanitx
3	3	« Antonia Oliver Casellas.	Manacor
4	4	Juana Juan Palmer.	Palma
CLASE SEGUNDA			
5	1	« Margarita Crespí Vidal.	Palma
6	2	« Maria Obrador Pérís.	Id.
7	3	« Juana Ana Estarellas Serra.	Buñola

8	4	« Isabel Gelabert Oliver.	San Juan
9	5	« Juana Ana Borrás Cladera.	Llubi
10	6	« Margarita Salvá Covas.	Llummayor
11	7	« Antonia M.ª Salom Roselló.	Santañy
CLASE TERCERA			
12	1	D.ª Juana M.ª Riutort Munar.	Lloseta
13	2	« Isabel Cañellas Pizá.	Sta. Maria
14	3	« Maria Sastre Borrás.	Inca
15	4	« Isabel Mayol Colom.	Son Sardina
16	5	« Juana Beltrán Tomás.	Mahon
17	6	« Maria Ribas Antich.	Alaró (Jub.)
18	7	« Maria Teresa Barceló Gual	Binisalem
19	8	« Dolores Garrigosa.	Manacor
20	9	« Micaela Camps Oliver.	Esporlas
21	10	« Antonia Girard Grimald.	Valdemosa
22	11	« Antonia Rullan Mir.	Establiments
23	12	« Antonia Riquer Escandell.	Ibiza
24	13	« Catalina Palerm Compañy.	Id.
25	14	« Antonia Llull Estelrich.	Capdepera (Jub.)
26	15	« Isabel Sancho Femenías.	San Lorenzo
27	16	« Ana M.ª Camps Palmer.	Galilea
28	17	« Catalina Martorell Vallori.	Mancor
29	18	« Catalina Arrom Riutort.	La Vileta
30	19	« Magdalena Servera Sans.	Estallenchs
31	20	« Antonia Jaume Villalonga.	Consell
32	21	« Margarita Bauzá Barceló.	Bonanova
CLASE CUARTA			
33	1	D.ª Maria Salom Jaume.	Capdellá.
34	2	« Margarita Barceló Gual.	Sineu (Jub.)
35	3	« Antonia Lopez Coll.	Pla de na Tesa
36	4	« Maria Amorós Montaner.	Son Servera
37	5	« Maria Francisca Sastre Vallcaneras.	Alcudia
38	6	« Francisca Barceló Gual.	Llorito (Jub)
39	7	« Catalina Romaguera Estela.	Algaida (Jub)
40	8	« Catalina Sastre Cerdá.	Costix (Jub)
41	9	« Juana Ros Tur.	S. Antonio Abad
42	10	« Magdalena Estades Gallur.	Marratxí
43	11	« Gerónima Arbona Cerdá.	Montuiri (Jub.ª)
44	12	« Isabel Florentina.	San Luis
45	13	« Juana M. Rebasa Figuerola.	Muro (Jub)
46	14	« Juana Ana Oliver Rotger.	Santa Margarita
47	15	« Antonia Creus Borrás.	Pórtol
48	16	« Maria Antonia Boned Serra.	Villa-cárlos
49	17	« Catalina Camps Pons.	Ciudadela
50	18	« Ana Coll Pieras.	Bañalbufar
51	19	« Antonia QuerSala.	Sóller
52	20	« Margarita Viñas Roig.	Santa Eulalia
53	21	« Juana Francisca Borel Sorá.	Deyá
54	22	« Isabel Torres Ferrer.	Andraitx
55	23	« Lucía María Escalera Mesquida.	Manacor
56	24	« Ana María Juan Salvá.	Arracó
57	25	« Juana M. Salas Sureda.	Campos
58	26	« Juana M. Juan Massanet.	Maria
59	27	« Francisca Pujol Pujol.	Caymari
60	28	« Margarita Salvá Sabrefin.	Indioteria
61	29	« Maria Mayans Ferrer.	San Juan Bautista
62	30	« Rosa Caymari Alonso.	Puigpuñent
63	31	« Maria Moll Pons.	San Clemente
64	32	« Maria Magdalena Estarás Bauzá.	Valldemosa
65	33	« Francisca Adrover Adrover.	Ariañy
66	34	« Micaela Palou Frau.	Cas-Concos
67	35	« Margarita Martorell Miralles.	Recar del Real
68	36	« Antonia Estarellas Riera.	Pina
69	37	« Francisca Artigues Morey.	Campanet
70	38	« Antonia Salom Vidal	Ferrerias
71	39	« Monserrate Juan Ballester.	Palma
72	40	« Juana M. Oliver Suñer.	Pollensa
73	41	« Margarita Ripoll Trobat	Inca
74	42	« Antonia Ripoll Ribas.	Formentera
75	43	« Gerónima Gomila Mascaró.	La-Horta
76	44	« Margarita Sastre Borrás.	Llumesanas
77	45	« Catalina M. Labandera Moragues	Molinar de Levante
78	46	« Dolores Rubí Mateu.	Palma
79	47	« Rosa Vives Deyá.	Pollensa
80	48	« Magdalena Oliver Sabrefin.	S. Cristóbal
81	49	« Magnalena Mesquida Adrover.	Artá
82	50	« Maria Ramón Bonet.	Fornalutx
83	51	« Catalina Nebot Baró.	Sta. Maria
84	52	« Francisca Nieto Taltavull.	Ciudadela
85	53	« Asunción Travesi Guardia.	Alayor
86	54	« Margarita Ferrer Fanals.	Biniarrix
87	55	« Magdalena Alemañy Enseñat.	Andraitx
88	56	« Catalina Pujol Tous.	Llummayor
89	57	« Margarita Escales Ripoll.	Randa
90	58	« Maria Visconti Ripoll.	El Terreno
91	59	« Juana Catañy Salvá.	Sansellas
92	60	« Ana Bestard Comas.	Sta. Eugenia
93	61	« Antonia Sancho Llitteras.	Búger
94	62	« Maria Janer Pons.	San José
95	63	« Ana Vadell Fiol.	Felanitx
96	64	« Isabel Palmer Bosch.	Orient
97	65	« Margarita Gamundí Roselló.	Biniali
98	66	« Catalina Mesquida Massuti.	Mahon
99	67	« Micaela Florit Font.	Mercadal
100	68	« Francisca Desclaux Vidal.	Alayor
101	69	« Margarita Gomila Massanet.	Fornells
102	70	« Antonia M. Beltran Mas.	Villafranca

Palma 17 de Mayo de 1888.—El Gobernador Presidente, Arturo de Madrid-Dávila.—P. A. de la J. El Secretario, Tomás Forteza.

Y cumpliendo la Junta con el Real Decreto ya citado, invita á todos los Maestros de ambos sexos que por cualquier motivo se crean perjudicados á que dirijan sus reclamaciones á esta misma Corporación en el preciso término de quince días á contar desde la fecha en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Palma 19 de Mayo de 1888.—El Gobernador Presidente, Arturo de Madrid-Dávila.—P. A. de la J. El Secretario, Tomás Forteza.

Núm. 1902

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ALGAIDA

Tercer trimestre de 1887 á 1888.

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1887 á 1888 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1567	57
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	5008	78
Cargo	6576	30
Data por pagos verificados en igual trimestre	5912	66
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	663	64

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios		479'52	479'52
2 Montes			
3 Impuestos	1813'83	854'75	2168'58
4 Beneficencia			
5 Instrucción pública			
6 Corrección pública			
7 Extraordinarios	265'96	102'20	368'16
8 Resultados	131'74		131'74
9 Recursos legales para cubrir el déficit	5790'10	3572'26	9362'36
10 Reintegros			
11 Ampliación	16529'50		16529'50
Cargo	24031'18	5008'73	29039'91
PAGOS.			
1 Gastos del Ayuntamiento	1473'99	1563'54	3037'53
2 Policía de seguridad		80'00	80'00
3 Policía urbana y rural	467'80	467'80	935'60
4 Instrucción pública			
5 Beneficencia			
6 Obras públicas	634'15	629'55	1263'70
7 Corrección pública	255'46	152'73	408'19
8 Montes			
9 Cargas	4152'28	2672'04	6824'32
10 Obras de nueva construcción			
11 Imprevistos	36'88	347'00	383'88
12 Resultados			
13 Ampliación	15440'63		15440'63
Data	22461'14	5912'66	28373'80

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Algaida á 31 de Marzo de 1888.—El Depositario, Lorenzo Oliver.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Algaida á 31 de Marzo de 1888.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Mulet.—El Contador (ó Secretario Contador), Francisco Verdura.

Num. 1903

D. José Escolano de la Peña, Jefe de instrucción del Partido de Inca.

Por providencia de once del actual recaída en los autos ejecutivos que sigue D.ª Catalina Rebas y Figuerola vecina de la ciudad de Palma contra Margarita Cardell y Cladera que lo es de la villa de la Puebla sobre pago de trescientas cincuenta libras de la extinguida moneda mallorquina equivalentes salvo error á mil ciento sesenta y dos pesetas sesenta y tres céntimos de capital é intereses al siete por ciento vencidos y costas causadas y á causar hasta su efectiva solución.

Se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes.

Una pieza de tierra llamada «Son Fornari,» marjal, situada en el término de la Puebla, de extensión de un cuarton y diez destres, linda por Norte con tierras de Margarita Cardell, por Sur con otra de Juan Tenabrell, por Este con otra de Catalina Palou y por Oeste con otra de herederos de Gabriel Serra de Gayeta, justipreciada en la cantidad de mil quinientas pesetas de capital.

Otra pieza de tierra marjal, llamada también «Son Fornari,» sita en el mismo término que la anterior, de extensión de veinte y cinco destres, linda por Norte con tierra de Sebastian Payeras, por Sur con camino público, por Este con tierra de Bartolomé Bannasar y por Oeste con tierra de Mateo Soler, justipreciada en la de ochenta pesetas también de capital.

Y otra pieza de tierra situada en el propio término que las anteriores llamada igualmente «Son Fornari,» marjal, de extensión de cincuenta destres lindante por Norte con tierra de Francisco Forteza, por Sur con otra de Sebastian Payeras, por Este con otra de Francisco Forteza y por Oeste con otra de la ejecutada y hermano germano Matías, justipreciada en la de ciento treinta y una pesetas sesenta céntimos también de capital.

Las descritas fincas se venden como propias de la ejecutada Cardell para con su producto hacer entero y cumplido pago á la ejecutante Rebas de las espresadas sumas y satisfacer las costas, quedando señalado para el remate de las mismas el día quince de Junio próximo venidero á las doce horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público á fin de que llegue á noticia de los quieran intervenir en la subasta, advirtiéndose que esta se llevará á efecto con sujeción á las siguientes condiciones.

1.ª Los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio pericial y sin que previamente el solicitante haya consignado en mesa del Juzgado el impor-

te de una décima parte de dicho justiprecio.

3.ª Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que correspondiera al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

4.ª Serán de cargo del rematante los gastos de encante y remate y los correspondientes á la escritura de traspaso.

5.ª Será obligación del comprador pagar el alódiio correspondiente al traspaso de las fincas al que resulte ser el dueño alodiario de las mismas y además la de pagar también los censos á que están afectas aquellas, sin que para ello se haga ni se pueda pedir baja alguna del precio del remate.

Dado en Inca á catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—José Escolano.—Ante mí, Juan Bannasar.

Núm. 1904

CEDULA DE CITACION.

En la causa que se instruye sobre aprehensión de tabaco de contrabando verificada en veinte y nueve de Enero último en la Bateria de la Rinconada de Sta. Margarita de esta Ciudad dentro la acequia que conduce las aguas del exterior al interior de la Capital, queda mandado se cite á Rafael Palets dependiente que ha sido del resguardo de consumo á fin de que comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma dentro el término de diez días para prestar declaración en la referida causa, cuyo término empezará á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y en la Gaceta de Madrid, bajo apercibimiento de que en su defecto le parará el perjuicio á que haya lugar.—Y á fin de que tengan el debido cumplimiento lo mandado espido la presente cédula en Palma á veinte y dos Mayo de 1888.—El actuario, Ramon M.º Ballester.

Num 1905

EDICTO

Don Francisco Enseñat y Morall, Teniente de Navio de la Armada, de dotación en la Fragata Numancia y Fiscal de la sumaria que se instruye al marino de este buque Juan Sastre Trujols por delito de segunda desertión. En virtud de la autorización que me conceden las Reales Ordenanzas llamo, cito y emplazo por este mi tercer edicto al citado marino para que en el término de diez días se presente en este buque á dar sus descargos, contando desde la publicación de este edicto y de no verificarlo se le castigará en rebeldía.

Abordo Fragata Numancia 23 Barcelona Mayo 1888.—Francisco Enseñat.—José A. Guerrero.

PALMA

ESCUELA TIPOGRAFICA-PROVINCIAL.

INDICE DEL MES DE MAYO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Publica relacion de las cantidades que han de satisfacer los Ayuntamientos del partido de Inca por gastos carcelarios. 3314

Reproduce una comunicacion del Sr. Delegado general de la Exposicion Universal de Barcelona para que satisfagan los espositores el importe del terreno que tienen solicitado. 3314

Anuncia subasta de pinos en el monte de Buñola. 3314

Idem los dias que se practicará la demarcacion de la mina Virgen del Cármen de Sta. Eulalia. 3314

Idem id. id. Providencia en Santa Gertrudis. 3314

Circular convocando elecciones municipales en la villa de S. Juan. 3316

Publica las cantidades que han correspondido á los pueblos del partido de Menorca por gastos carcelarios. 3316

Encargá la captura de José Gonzalez. Manuel Calvo, José Gonzalez Gimenez, Juan Rodriguez, Manuel Lopez y José Carrascosa. 3316

Encarece á los Sres. Alcaldes den cumplimiento á la circular del Ilmo. Sr. Director general de Administración local sobre la forma en que han de ser formados sus presupuestos. 3317

Reproduce una comunicacion del Vice-Cónsul de Francia en estas islas sobre certificados de origen. Id. id. id. R. O. del Ministerio de Fomento recordando el art. 17 de la ley referente á patentes de invención. 3319

Circular para que los Sres. Alcaldes remitan una estadística comprensiva de los edificios destinados á espectáculos públicos. 3320

Publica estado del precio-medio que han tenido en la provincia los articulos de consumo durante el mes de Abril. 3320

Publica Ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado la que partiendo de Alaró, pasando por Orient termine en Lluch. 3321

Por la Dirección general de Instrucción pública se anuncia la vacante de Ayudante de Dibujo de figura en la Escuela de Bellas Artes de Granada. 3321

Encarga la busca y captura del Vicente Ordosgossi, Antonio Navarro, y José Gimeno. 3322

Participa queda encargado del mando Cívil de la provincia D. José Martinez Espinosa. 3323

Encarga la captura de D. Enrique Sains, Wicente Ordorgoig, Antonio Navarro, José Albesich y Trinitario Hurtado. 3323

Publica Real orden sobre la comunicacion de la Asociación general de ganaderos aclarando el concepto 2.º del reglamento del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos. 3324

Idem id. id. sobre el uso del Timbre móvil en las Camaras de Comercio. 3324

Encarga la captura de Ignacio Moncada. 3324

Idem id. id. Juan Moreno, Francisco Mesenar, Andrés Sanchez, Antonio Guillem y José Roldan. 3325

Publica la solicitud presentada por D. José Ramon renunciando el registro de 12 pertenencias de mineral de hierro. 3326

Circular reproduciendo un telegrama del Ministro de la Gobernación sobre emigraciones. 3327

Anuncia el dia que tendrá lugar la elección de Habilitado de los Maestros de las escuelas públicas de Palma, Manacor, Inca e Ibiza. 3327

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Publica los nombres de los Sres. que han de formar el Tribunal para la provisión de escuelas elementales de niños y niñas en la provincia. 3318

Idem id. rectificado. 3319

Publica el escalacon general de Maestros y Maestras de primera enseñanza de esta provincia. 3327

DIPUTACION PROVINCIAL

Publica la distribución de fondos por capitulos para satisfacer las atenciones del mes actual. 3317

Publica subasta para la construcción de la paredes desde el nivel del 2.º piso hasta su terminación de la nueva crujía que se construye en la Casa de Misericordia. 3325

COMISION PROVINCIAL

Publica los precios á que se han de abonar los suministros que hayan á las tropas y G. C. durante el mes de Abril. 3315

Idem el extracto del presupuesto adicional al ordinario vigente. 3318

Idem el resultado de las limosnas ofrecidas por los fieles del Sto Cristo de la Sangre durante el mes de Abril. 3318

Idem los precios á que se han de liquidar y abonar los suministros que hayan hecho á las tropas durante el corriente mes. 3326

DELEGACION DE HACIENDA

Reproduce una Real orden del Ministerio de Hacienda y relación de los pagarés á canjear por cartas de pago. 3317

Publica subasta para la venta de la arboisadura, velámen y utensilio perteneciente á 3 faluchos apresados con tabaco de contrabando. 3325

Invita á los dueños de fincas de Inca y Manacor que presenten proposiciones con objeto de instalar las Administraciones subalternas. 3325

INTERVENCION DE HACIENDA

Anuncia los dias que estará abierto el pago á las clases pasivas de la mensualidad de Abril. 3317

ADMINISTRACION

de Propiedades e Impuestos.

Publica circular recordando á los Sres. Alcaldes las instrucciones comunicadas por esa dependencia sobre la remisión de listas cobratorias y padrones de cédulas personales. 3314

Idem id. id. para que ingresen en Tesoreria el importe del cupo de consumos del 4.º trimestre del corriente año. 3316

Rectifica la condición 28 del pliego de condiciones para dar en arriendo el impuesto de Consumos. 3317

Circular á los Ayuntamientos para que no dejen de cumplir las operaciones con objeto de cubrir los cupos de consumos de sus localidades. 3318

Publica estado haciendo algunas rectificaciones al anuncio de subasta para el impuesto de Consumos de esta capital. 3320

Idem relación de los compradores de fincas le bienes nacionales que les vencen pagarés durante el mes de Junio. 3326

ADMINISTRACION

de Contribuciones y Rentas.

Publica estado demostrativo de las relaciones presentadas por los dueños de minas de esta provincia durante el tercer trimestre de 1887-88. 3321

Idem id. id. id. 3322

Idem id. id. id. 3323

BANCO DE ESPAÑA

Agencia de Contribuciones.

Publica la providencia dictada contra los contribuyentes morosos. 3324

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

El de Palma anuncia estar de manifiesto el proyecto de presupuesto ordinario de 1888-89. 3314

El de Sóller anuncia la vacante de Inspector de viviers. 3314

El de Mahon da en arriendo el servicio de carros de limpieza. 3314

El de Ibiza publica la cuenta de los ingresos y gastos realizados durante el tercer trimestre de 1887-88. 3315

El de Artá id. id. id. 3316

El de Palma anuncia estar espuesto á efectos de reclamación el proyecto del camino vecinal de «Can Ravell. 3317

El mismo saca á pública subasta por débito de contribuciones la finca de D. Bernardo Obrador Mut. 3317

El mismo publica las condiciones para tomar en arriendo el arbitrio establecido sobre la plaza Mayor. 3318

El mismo id. id. sobre la plaza del Mercado. 3318

El mismo id. id. sobre la plaza de Atarazanas. 3318

El mismo id. id. sobre el Matadero. 3319

El mismo id. id. sobre la Romana Universal. 3319

El mismo id. id. sobre la Pescaderia. 3319

El de Mahon anuncia subasta para efectuar las obras de habilitación de una casa para el capellan del Hospital. 3319

El mismo saca á pública subasta el impuesto de consumos. 3319

El de Palma publica las condiciones para tomar en arriendo el arbitrio establecido sobre la Plaza del Mercadal. 3320

El mismo id. id. sobre las Afueras de Puerta de San Antonio. 3320

Los de Selva, Campanet y Artá invitan á los cosecheros, tratantes y fabricantes para estipular conciertos con objeto de hacer efectivo el cupo de consumos. 3320

El de Inca anuncia subasta del impuesto de Consumos. 3320

El de Palma anuncia estar de manifiesto el proyecto de la

nueva alineación de la calle de la Parra en el caserío de S. Rapiña. 3321

El mismo anuncia estar de manifiesto el proyecto de Tranvia entre Palma y Portopi. 3321

El mismo llama á D. Antonio y demás hermanos Pizá y Obrador, con objeto de hacer escritura de una finca de la calle de la Soledad. 3321

El de Marratxi anuncia la vacante de oficial Sache. 3321

Los de Lulmmayor, Valldemosa y Deyá invitan á los cosecheros, tratantes y fabricantes para estipular conciertos con objeto de hacer efectivo el cupo de Consumos. 3321

Los de Santa Margarita, Muro, Sineu, San Juan, Binisalem, Capdepera y Escorca id. id. 3322

El de Palma publica la providencia dictada contra los contribuyentes por arbitrios municipales. 3322

El de Búger saca á subasta el arriendo de consumos. 3322

Los de Bañalbufar, Manacor, Artá, Selva, Puigpuñent y Ciudadela id. id. id. 3323

Los de La Puebla, Esnorlas, Campos, Algaida y Porreras invitan á los fabricantes, tratantes y especuladores para estipular conciertos con objeto de hacer efectivo el impuesto de consumos. 3323

El de Mahon publica nueva subasta del arbitrio sobre locales de parada para carros y caballerías. 3323

El mismo id. id. para el arriendo de carros del servicio de limpieza. 3323

El de Capdepera publica la cuenta de ingresos y gastos verificados durante el tercer trimestre de 1887-88. 3323

El de Llummayor id. el extracto de los acuerdos tomados durante el primer semestre del corriente año económico. 3324

El de Manacor publica la providencia dictada contra los contribuyentes morosos. 3324

Los de Andraitx, Santa Maria, Buñola, Felanitx y Petra invitan á los tratantes, fabricantes y especuladores para estipular conciertos con objeto de hacer efectivo el impuesto de consumos. 3324

Los de Sta. Eugenia y Deyá sacan á subasta el impuesto de consumos. 3324

Los de Valldemosa, Campanet, Muro, Llummayor, Sineu, y Mahon id. id. id. 3325

Los de Establiments, Lloseta y Monturi invitan á los cosecheros, tratantes y fabricantes para estipular conciertos con objeto de hacer efectivo el impuesto de consumos. 3325

El de Palma vende una finca por débitos de contribuciones propia de D. Bernardo Obrador y Mut. 3325

El de Llubi publica la cuenta de ingresos y gastos realizados durante el tercer trimestre de 1887-88. 3325

El de Manacor id. id. id. 3326

Los de Villafranca, Escorca

- La Puebla, Maria, Campos, Porreras, Costitz, Alcedia, Algaida, Andraitx y Llubi sacan á subasta el impuesto de consumos. 3326
- El de La Puebla anuncia estar de manifiesto los proyectos de nueva alineación de las calles Rica, Oscura y otras. 3326
- El de Algaida publica la cuenta de ingresos y gastos ocurridos durante el tercer trimestre de 1887-88. 3326

AUDIENCIA TERRITORIAL
de Palma

- Por la Sección Segunda se publicarequisitoria llamando á D. Francisco Palmer, Don José Estade, D. Pedro Poey y D. Jorge Clar. 3315
- Publica la solicitud presentada por doña Catalina Vaquer con objeto de que se le devuelva la fianza que tenia constituida su difunto esposo D. Juan Carbonell. 3325

FISCALIA

- de la Audiencia Territorial de Palma*
- Escite el celo del Ministerio público sobre la circular publicada por el Excelentísimo Sr. Fiscal del Tribunal Supremo sobre juegos prohibidos. 3314

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

- DE LAS NOTARIAS VACANTES**
- Señala los dias que darán principio los ejercicios. 3323

JUZGADOS

- El de la Lonja hace saber á los herederos de D. Guillermo Ripoll cierta liquidación de cuentas presentada por D. José Schembri. 3314
- El mismo publica cédula llamando varias personas que resultan ser acreedores de D. José Sureda. 3314
- El de la Catedral vende varias partidas de madera que se hallan existentes en la ciudad de Alcedia. 3314
- El mismo publica cédula de citación sobre la providencia dictada contra Francisco Javier Pizá y Campins. 3314
- El de Inca publica cédula de emplazamiento citando á D.ª Coloma Vallés ó sus herederos. 3314
- El de la Catedral vende fincas pertenecientes á Antonia Ferragut á instancia de D. Juan Vives. 3315

- El mismo llama á las personas que se creen con derecho á una casa situada en la calle de Ballester sobre inscripción de dominio solicitada por Juan Ramis. 3315
- Por la escribania de D. Sebastian Gazá se publica una certificación sobre la sentencia pronunciada contra D. Antonio Serra á instancia de D. José Pinto y otros. 3315
- El de Inca vende varias suertes de tierra á D. Rafael Payeras como Administrador de la herencia de D.ª Francisca M.ª Torelló. 3315
- El de Mahon llama á D. Hipólito Sifredo y Llopis. 3315
- El de la Catedral vende una finca denominada las Casas Novas del Aljup. 3316
- El de la Lonja publica escrito presentado por D. Melchor Juan Sampol para que se declare yacente la herencia de D. Antonio Picornell. 3316
- El de Ibiza llama y emplaza á un hombre desconocido. 3316
- El de la Lonja publica los autos promovidos por D. Onofre José Bonnin. 3317

- El de Ibiza llama á los que se creen con derecho á la herencia de Juan Juan y Ramon. 3317

- El de la Catedral vende una finca de la calle del Infante en la villa de Manacor. 3320
- El de la Lonja llama á los que se creen con derecho á la herencia de Andrés Valls y Forteza. 3320
- El mismo llama á un tal Guillermo de apodo Mateu. 3320
- El de Villafranca de Panades llama á Juan Orell y á Sirvestre Navas 3320
- El de la Lonja vende muebles y objetos embargados á D.ª Catalina Amorós esposa de D. Enrique Sabater. 3321
- El mismo vende una finca de don José Nicolau á instancia de don Miguel Ballester. 3321
- El de la Catedral llama á los que se creen con derecho á la herencia de D. Juan Carbonell y Vidal. 3321
- El mismo vende una finca de la calle del Infante en Manacor. 3321
- El de Inca saca á pública subasta varias fincas propias de D. Antonio Maria Llobera. 3323
- El de la Lonja vende una casa de los hermanos D. Francisco y don Pedro de Asprey y Pastors. 3324
- El mismo vende una finca en Pollensa á instancia de D. Antonio Perelló y Perelló. 3325
- El mismo llama á D.ª Margarita Ferrer y otras profesoras de instrucción primaria. 3325
- El de Inca publica la providencia dictada en los autos promovidos por D. Miguel Pizá contra Doña Coloma Vallés. 3325
- El de Barcelona publica cédula llamando á los parientes del aliñado Nicolás Compañy. 2325
- El de la Lonja vende dos carros y una mula propios de D. Damian Morell. 3326
- El de la Catedral llama á Mr. B. Bertrau. 3326
- El mismo previene á las personas que adeuden cantidades á Doña Maria Francisca Roselló y don Leonardo Bibiloni que se obstengan de hacerlas efectivas. 3326
- El mismo vende varias fincas situadas en el término de esta ciudad 3326
- El de Inca id. id. de Juana Ana Suau y Bennasar. 3326
- El de Inca vende fincas propias de Margarita Cardell y Cladera. 3327
- Publica cédula citando á Rafael Palets 3327

JUZGADOS MUNICIPALES

- El de la Catedral publica estados de nacimientos y defunciones que tuvieron lugar durante la 2.ª decena de Febrero. 3320
- Idem id. id. durante la 3.ª decena de id. 3324
- El de la Lonja id. id. durante la 1.ª decena de Mayo. 3326

FISCALIAS DE GUERRA Y MARINA

- La de Marina de la Fragata «Numancia» llama al desertor Juan Sastre Trujols. 3319
- El mismo id. id. id. 3323
- La de id. de Palma llama al patron y tripulantes de un laud que fué apresado por la Escampavia «Concha». 3326
- La misma llama á los dueños de 7 bultos de tabaco de contrabando encontrados dentro una Cueva cerca cala Murtó. 3326
- La misma id. id. apresados por la Escampavia «Gallardo». 3326
- La de id. de Barcelona llama á Juan Sastre Trujols. 3327

COMISARIAS DE GUERRA

- La de Palma publica anuncio con objeto de contratar el transporte en vapor de Palma á Cabrera. 3314
- El Interventor de Usensilios de Ibiza contrata á precios fijos el servicio de utensilios militares de dicha plaza 3315
- El id id. Palma convoca segunda convocatoria de proposiciones para contratar el suministro de aceite vegetal y otros con destino al Hospital Militar. 3317
- La Junta económica del parque de Artilleria de Ibiza vende cartuchos metálicos declarados inútiles. 3319
- El Interventor del material de Ingenieros contrata la adquisición de cemento Portland. 3323

COMANDANCIAS DE MARINA

- La de Palma publica ciertas prevenciones encaminadas á facilitar el desove del pescado y el crecimiento del mismo. 3315

COMANDANCIA DE CARABINEROS

- Anuncia subasta para la construcción de prendas de uniforme que necesiten los carabineros de la misma. 3323

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

- Anuncia han de ser provistas por consumo de ascenso varias escuelas en la provincia de Barcelona. 3315
- Id. id. id. por traslado en la misma provincia. 3315
- Idem id. id. en la de Baleares. 3322
- Idem id. id. por concurso de traslado en la misma provincia. 3322
- Idem id. id. por oposición en la de Barcelona. 3322

ESCUELA NORMAL

DE MAESTROS DE LAS BALEARES

- Anuncia al público su nuevo local 3317

COLEGIO NOTARIAL

DE LAS BALEARES

- Anuncia ha de ser provista por concurso la notaría vacante en Ciudadela. 3316

LA INDUSTRIAL MALLORQUINA
EN LIQUIDACIÓN

- Convoca Junta general de accionistas para el 30 del corriente. 3323

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

- R. D. sobre los autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Cadiz y el juez de primera instancia de Gravalema. 3315

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- R. O. sobre el recurso de alzada interpuesto por Don Salvador Font contra un acuerdo de la Comisión Provincial de Barcelona. 3314
- R. O. id. id. por D. Roman Pato id de la de Orense. 3314

- R. O. id. id. por D. José Mundiu id. de la de Pontevedra. 3314
- R. O. id. id. por D. José Eguilaz id. de la de Vizcaya. 3316
- R. O. id. id. por D. Mariano Villamiel id. de la de Cuenca. 3316
- R. O. id. id. por D. Antonio Seisdedos y otro id. de la de Zamora. 3316
- R. O. id. id. por D. Toribio Albeniez. Alcalde del Valle de Guezaláz id. de la Diputación de Navarra. 3316
- R. O. id. id. por D. Pedro Cerveró id. id. de Majan, id. id. de la Comisión Provincial de Soria. 3316
- R. O. circular sobre emigraciones 3320
- Ley dividiendo en 2 distritos el de San Sebastian para proceder á elección de Diputados Provinciales. 3322
- R. O. relativa al recurso de alzada interpuesto por don Antonio Maria Coll y Puig Contador de fondos provinciales de Santander. 3127

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

- Publica exposición y R. D. nombrando una Junta para proponer las bases que convergan para la organización de Tribunales y Juzgados. 3316
- Idem ley del Tribunal del Jurado (Suplemento). 3320
- Idem Ley modificando algunos artículos de la de Enjuiciamiento civil. 3327

MINISTERIO DE HACIENDA

- Publica ley sobre solicitar de los pueblos que se exceptuen de la desamortización los terrenos de aprovechamiento comun y gratuito de sus vecinos. 3321
- Idem id. concediendo en crédito para los gastos que ocasiona un cable telegráfico entre Javea é Ibiza. 3521
- Idem Ley modificando las partidas 6.ª 7.ª y 8.ª del arancel de Aduanas. 3326

MINISTERIO DE LA GUERRA

- Reales Decretos admitiendo la dimisión presentada por el Gobernador Militar de la Isla de Menorca D. Hipólito Llorente y nombrado en su reemplazo á D. Julio Serriñá. 3318
- Por la Inspección de la caja general de Ultramar se publican los nombres de los individuos á quienes se han recibido sus alcances definitivos. 3322
- Idem id. di. id. 3324
- Idem id. id. id. 3325

MINISTERIO DE ULTRAMAR

- Publica exposición y Real decreto sobre el gobierno y administración de las posesiones españolas del Golfo de Guinea. 3322